

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 12
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 16, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

3 DE NOVIEMBRE DE 2006

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO DIECISIETE (17) AL ARTICULO 5.05 DEL CAPITULO V DE LA ORDENANZA NUM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CODIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; REENUMERAR EL ACTUAL INCISO DIECISIETE (17) DE DICHO ARTICULO COMO INCISO DIECIOCHO (18); AÑADIR UN NUEVO INCISO III AL ARTICULO 5.06 DEL CAPITULO V DE LA ORDENANZA NUM. 24, SERIE 2001-2002, A FIN DE CREAR EL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN; ADSCRIBIR DICHO PROGRAMA A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; CREAR LA JUNTA ASESORA DEL PROGRAMA; ORDENAR LA CREACION DE UNA CUENTA ESPECIAL; ESTABLECER FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La gama de problemas que afecta a la Familia Puertorriqueña es extensa. El maltrato a menores es una manifestación de la violencia que se vive en nuestra sociedad. A pesar de la legislación aprobada para la protección y en bienestar de los/as menores, el maltrato a nuestros niños y niñas continúa en aumento;

POR CUANTO: Atendiendo esta lamentable realidad, el Alcalde de San Juan, Jorge A. Santini Padilla y la Primera Dama, Irma Garriga de Santini, se han comprometido a brindar ayuda a través del Programa *La Casa Cuna de San Juan*. Este Programa proveerá de un hogar a los niños y niñas maltratados de 0 a 3 años de edad y está dirigido a mejorar la calidad de vida de estos menores proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo. Asimismo, a través de *La Casa Cuna de San Juan*, se promoverá su integración a un hogar adoptivo;

POR CUANTO: El Programa proveerá servicios residenciales a unos 60 niños y durante su estadía, cada niño y niña recibirá apoyo psicológico y social, servicios de salud,

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

alimentación balanceada, entre otros, las 24 horas al día, los siete días de la semana. Un equipo de trabajadoras y trabajadores sociales y sicólogas(os) formarán parte del Programa;

POR CUANTO: *La Casa Cuna de San Juan* se ubicará en las antiguas instalaciones de la Marina del Ejército de los Estados Unidos en Puerta de Tierra, específicamente en la propiedad conocida como "Parada 7 1/2". Dichos terrenos fueron cedidos al Municipio de San Juan como resultado de gestiones realizadas por el Alcalde con distintas agencias Federales. Dichas gestiones dieron como resultado el que el Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal cediera estos terrenos para el desarrollo del Programa;

POR CUANTO: Como es conocido públicamente, *La Casa Cuna de San Juan*, es una iniciativa de la Primera Dama de San Juan, quien se ha encargado de la logística y creación del Programa. La Administración actual del Municipio de San Juan es la primera administración municipal en Puerto Rico en desarrollar un Programa dirigido a atender esta población. De esta forma, para continuar con esta importante misión, es esencial adoptar el Programa mediante Ordenanza y adscribirlo a una unidad administrativa a fin de que el mismo goce de continuidad y las futuras generaciones se puedan beneficiar de este importante legado de la presente Administración Municipal, su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla y la Primera Dama, Irma Garriga de Santini;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, adopta el Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan y recopila la reglamentación de las dependencias relacionadas con la prestación de servicios a familias y comunidades, así como asuntos de la mujer y a la juventud. La referida Ordenanza codificó el Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Esta Oficina tiene la misión de procurar el desarrollo de la mujer residente de San Juan, promover el reconocimiento de sus derechos y el desarrollo e implantación de política pública que promulgue la igualdad de oportunidades con el fin de erradicar la discriminación contra la mujer;

POR CUANTO: Un equipo interdisciplinario compuesto por trabajadoras sociales, sicólogas y consejeras ofrece en dicha Oficina, servicios de orientación y consejería individual dirigidos a promover la búsqueda de soluciones a situaciones y problemas tales como violencia doméstica, entre otros. También, un grupo de abogados y abogadas ofrece orientación, asesoramiento y representación legal a toda solicitante que lo necesite y cumpla con los requisitos de elegibilidad;

POR CUANTO: La referida Oficina resulta entonces la entidad idónea para dar continuidad a esta gran obra que lo es *La Casa Cuna de San Juan*, brindando el apoyo administrativo necesario para la consecución de los objetivos del Programa;

POR CUANTO: Como parte del funcionamiento del Programa y cumpliendo con los requisitos del Departamento de la Familia para el licenciamiento de la operación, se establece una Junta Asesora con la responsabilidad de asesorar al Alcalde en todo lo relacionado al Programa;

POR CUANTO: De igual forma, comprometidos con la sana administración de este Programa, se crea una Cuenta Especial en la que se depositarán los fondos donados y asignados para la operación e implantación del Programa. El fondo tendrá carácter permanente y rotativo a los fines de que todo sobrante al cierre de cada año fiscal permanezca en dicho fondo. A esos efectos, se debe autorizar a la Oficina a aceptar todo tipo de donación, incluyendo dinero en efectivo, bienes muebles e inmuebles para la operación del Programa sujeto a las leyes y la reglamentación aplicable. Todo donativo deberá ingresar directamente a la Cuenta Especial y se prohibirá el uso de los donativos para

otros propósitos que no sean los establecidos por el donante, según dispone el Reglamento de Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, según adoptado por Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. De igual forma, todo donativo depositado en la Cuenta Especial estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor con todas las leyes y los reglamentos aplicables;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, arriba citada, en su Artículo 2.004 inciso (q), faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Crear el Programa *La Casa Cuna de San Juan* y adscribir su administración a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan a fin de proveer de un hogar a los niños y niñas maltratados de 0 a 3 años de edad, dirigido a mejorar la calidad de vida de estos menores proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.

Sección 2da.: Reenumerar el actual inciso diecisiete (17) del Artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como, "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", como inciso dieciocho (18).

Sección 3ra.: Añadir un nuevo inciso diecisiete (17) al Artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como, "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

"CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO V

Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan

Artículo 5.01. - ...

Artículo 5.05. - Deberes y Facultades

La Oficina será responsable de promover y desarrollar programas; brindar servicios directos, incluyendo en el área legal; trabajo social, de intercesora y sicología; así como servicios educativos y coordinación entre las agencias municipales o estatales dirigidos a la mujer residente en la Ciudad Capital. Tendrá las funciones siguientes:

(1) ...

(17) Administrar el Programa *La Casa Cuna de San Juan*

(18) ... "

Sección 4ta.: Añadir un nuevo Inciso III al Artículo 5.06 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como, “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO V

Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan

Artículo 5.01. - ...

Artículo 5.06. - Estructura Organizacional

Las funciones de la Oficina se llevarán a cabo a través de la estructura interna que establezca su Director, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. No obstante, su organización incluirá los programas siguientes:

I. Dirección General

Este Programa tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar todo lo relacionado al uso de los recursos fiscales, presupuesto, adquisición, uso y control de equipo y materiales, mantenimiento de las instalaciones y demás asuntos de índole administrativo y operacional. Además, será responsable de la toma de decisiones relativas al manejo de la Oficina y al cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

II. Orientación, Educación y Desarrollo

Este Programa tendrá la responsabilidad de proveer servicios directos a las mujeres residentes en la Ciudad Capital. Este Programa se dividirá en las unidades siguientes:

1. Unidad Sicosocial - ofrecerá servicios de orientación o consejería dirigidos a promover la búsqueda de soluciones a situaciones y problemas como la violencia doméstica, entre otros.
2. Unidad Legal – ofrecerá servicios de asesoramiento o representación legal a toda mujer residente en San Juan que así lo necesite y cumpla con los requisitos de elegibilidad. Asimismo, analizará y presentará proyectos de ordenanzas o resoluciones municipales favorables a las mujeres de San Juan.
3. Unidad Educativa - ofrecerá y desarrollará actividades para educar, informar y orientar a la mujer residente en la Ciudad Capital.

III. Programa *La Casa Cuna de San Juan*

Este Programa tendrá la responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a los niños y niñas maltratados de 0 a 3 años de edad. El Programa estará dirigido a mejorar la calidad de vida de estos menores proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.

1. El Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por el Director(a) Ejecutivo(a) del Municipio de San Juan, el Director(a) de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, la Primera Dama de San Juan, el Director(a) de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, Director(a) del Departamento de la Familia y el Director(a) de la Oficina para el Desarrollo Infantil. La participación de todos los integrantes de la Junta será “ad

honorem” por lo que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones como tales.

2. La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a. Recomendar al Alcalde la política pública a seguir por el Municipio de San Juan para la administración de *La Casa Cuna de San Juan*.
- b. Evaluar los problemas y necesidades del Programa, así como su administración y funcionamiento y efectuar las recomendaciones al Alcalde que estime convenientes.
- c. Recomendar al Alcalde aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar todos los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades. Disponiéndose que la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, informará al Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como el proponente de la misma. Los donativos a los que se hace referencia en este inciso se entenderán aceptados una vez sean autorizados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.
- d. Cualquier otra facultad o deber que le asigne el Alcalde.

Sección 5ta.: El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales creará una Cuenta Especial para el ingreso de los fondos que sean asignados o que se reciban por concepto de donativos, al Programa *La Casa Cuna de San Juan*, los cuales serán utilizados para sufragar todos los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades.

Sección 6ta.: El Alcalde adoptará, mediante Orden Ejecutiva, la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Programa.

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 8va.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 16, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2006.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde